



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:  
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**

**Tema:**

**“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE DERECHOS Y EL  
DEBER DE LOS ADOLESCENTES”**

**Investigador:**

**HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAPATA**

**Tutor del Proyecto de Investigación:**

**Dra. Karina Marianela Ruiz Abril**

**Guaranda-Ecuador 2022**

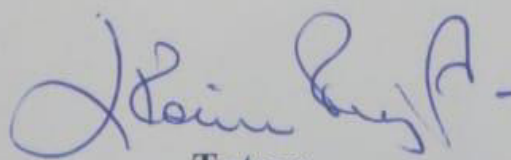
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Dra. Karina Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designada por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor Henry Patricio Espinoza Zapata:, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE DERECHOS Y EL DEBER DE LOS ADOLESCENTES”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

  
**Tutora**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAPATA**; egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE DERECHOS Y EL DEBER DE LOS ADOLESCENTES”**, es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autor

  
Henry Patricio Espinoza Zapata



**ESCRITURA NÚMERO: 20220205002P00771**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**QUE OTORGA: HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAPATA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: ( 2 ) COPIAS**

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAPATA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR", que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto con el tema "LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE DERECHOS Y EL DEBER DE LOS ADOLESCENTES ", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



  
HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAPATA  
C.C. 020202448-5



  
DOCTOR TELMO ELIAS YANEZ OLALLA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR  
DR. TELMO ELIAS YANEZ OLALLA  
Notaria Segunda  
SAN MIGUEL DE BOLIVAR



## DEDICATORIA

*Dedico esta tesis a mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona, y que, aunque no estén físicamente con nosotros hoy, sé que desde el cielo siempre me cuidan y me guían para que todo salga bien.*

*A mi hermano y demás familia por el apoyo que me brindaron para que pueda alcanzar la culminación de mi carrera universitaria.*

*Henry*

## ***AGRADECIMIENTO***

A la Universidad Estatal de Bolívar, centro de estudios de Educación Superior que me brindó la oportunidad de construirme día a día como un ser humano en busca de una gran meta como es la de alcanzar mi título profesional para poder salir adelante enfocado en cumplimiento con valores y responsabilidad.

A la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho que me permitió día a día cristalizar la meta tan anhelada.

A las autoridades que con sus acertadas decisiones apoyan constantemente al mejoramiento institucional,

A las profesoras y a los profesores que me han nutrido de conocimientos en las aulas dando lo mejor de sí cada día.

A mi tutora por el apoyo constante brindado.

***Henry Patricio Espinoza Zapata***

## **TITULO**

**“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE DERECHOS Y  
EL DEBER DE LOS ADOLESCENTES”,**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>CAPITULO I</b> .....	14
<b>1.1 Planteamiento Del Problema</b> .....	14
<b>1.2 Formulación Del Problema</b> .....	15
<b>1.3 Objetivos De La Investigación</b> .....	15
<b>1.3.1 General</b> .....	15
<b>1.3.2 Específicos</b> .....	15
<b>1.4 Justificación</b> .....	15
<b>CAPÍTULO II</b> .....	17
<b>2.1 Marco Teórico</b> .....	17
<b>2.2 Fundamentación Teórica</b> .....	18
<b>2.3 Hipótesis</b> .....	32
<b>2.4 Variables</b> .....	32
<b>CAPITULO III</b> .....	33
<b>3.1 Descripción Del Trabajo Investigativo Realizado</b> .....	33
<b>3.2 Diseño De Investigación</b> .....	33
<b>3.3 Diseño Bibliográfico</b> .....	34
<b>3.4 Diseño De Campo</b> .....	35
<b>3.5 Instrumentos Técnicos</b> .....	35
<b>3.6 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos</b> .....	35
<b>3.7 Instrumentos Técnicos</b> .....	36
<b>3.8 Procedimiento De Recolección De Datos</b> .....	36
<b>3.9 Análisis E Interpretación De Datos</b> .....	37
<b>3.9.1 Entrevistas</b> .....	37
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	48
<b>4.1 Resultados</b> .....	48
<b>4.2 Beneficiarios</b> .....	49
<b>4.2.1 Beneficiarios Directos</b> .....	49
<b>4.2.2 Beneficiarios Indirectos</b> .....	49
<b>4.3 Impacto De La Investigación</b> .....	49
<b>4.4 Transferencia De Resultados</b> .....	50
<b>CONCLUSIONES</b> .....	51
<b>RECOMEDACIONES</b> .....	52
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	53



## RESÚMEN

El presente trabajo de investigación está enfocado en un análisis y estudio de la Responsabilidad Civil de los adolescentes, en el ámbito de sus deberes y derechos; a través de los tiempos hemos sido fieles testigos de los cambios constantes del marco legal estatal, en primera instancia acoplando sus preceptos a nuevas constituciones, siendo la última en el Ecuador la del 2008 reconocida como garantista de derechos llegando incluso a proteger a la naturaleza. Esta evolución ha permitido que se implanten nuevas instituciones jurídicas que estaban rezagadas y que necesitaban una atención en el marco regulador jurídico estatal en el estado ecuatoriano.

A pesar de las consideraciones realizadas hay temas desde el punto de vista legal que aún no se han tocado y que necesitan una ardua investigación como el que formalmente he propuesto en el presente trabajo; la necesidad de establecer parámetros objetivos de la responsabilidad civil de las actuaciones de los adolescentes como base fundamental de regulación de las relaciones sociales y generación de niveles de formalidad y porque no decirlo de responsabilidad legal de aquellos adolescentes que por una conducta atípica generan daños a terceros ya sea en su humanidad o en sus bienes y que es necesario se establezca claramente la responsabilidad civil; así como también se determine los parámetros de una reparación integral dentro de este ámbito. Es por esto que este trabajo consta de cuatro capítulos:

En el Primer capítulo plantea la problemática, que me ha permitido plantearme un objetivo general y de ahí objetivos específicos que sirven como guía dentro de la metodología de la investigación se plantea hasta donde se puede avanzar y que se pretende al realizar una investigación sobre este tema técnico jurídico innovador planteando así mismo la justificación respectiva; en el segundo capítulo consta la fundamentación teórica del tema propuesto, un análisis de la doctrina desde la óptica de varios destacados tratadistas

haciendo una comparación y estudio del marco legal existente en el país acerca del tema propuesto que científicamente nos permite comparar posiciones, establecer propuesta concluir y aportar que es lo esencial en este capítulo como trascendental aporte a este trabajo de investigación; el tercer capítulo reúne el desarrollo de las técnicas de investigación utilizadas para obtener datos objetivos que nos permitan acercarnos a los objetivos planteados dentro de la investigación, consta además la tabulación de los datos obtenidos material complementario de este trabajo de investigación conjuntamente con el análisis respectivo; y, finalmente el capítulo IV en donde constan los resultados, beneficiarios conclusiones y recomendaciones, cerrando así este importante trabajo.

**Palabras Claves:** Responsabilidad Civil, Capacidad Legal, Adolescente, legalidad.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Adolescente.** - Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

**Capacidad Legal.** - Consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o autorización de otra. (Código Civil Ecuatoriano, Art. 1461).

**Daño:** - Consiste en la afectación total o parcial de un bien corporal e incorporal, como son los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica de una persona, a los bienes muebles e inmuebles, o bienes inmateriales. Es un desmedro en la persona como tal, que incluye lo físico y lo psíquico, o en sus bienes corporales e incorporales, y así genera un perjuicio patrimonial o extra patrimonial. (Isaza José – 2009).

**Principio de legalidad.** - Consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. La consecuencia directa de ello es que todo lo que emana del Estado se rige por la ley y no por la voluntad de los individuos. ([www.conceptosjuridicos.com](http://www.conceptosjuridicos.com)).

**Niño, niña.** - Es la persona que no ha cumplido los doce años de edad. (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia Art. 4).

**Responsabilidad Civil.** - La responsabilidad civil puede ser considerada como el área del derecho privado, concretamente del derecho de las obligaciones y de los contratos, que estudia los hechos, acciones u omisiones que generan daños y perjuicios a las personas, y contrarían o incumplen el orden jurídico, el que se compone de las normas jurídicas de carácter particular como son los actos o negocios jurídicos, entre esos el contrato o convención. En general, la responsabilidad civil se conoce en la doctrina como “el hecho ilícito” (Isaza José – 2009).

**Reparación Integral.** - La **reparación integral** es una institución **jurídica** que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado in integrum. ([www.revistas.uasb.edu.ec](http://www.revistas.uasb.edu.ec)).

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad civil en el ámbito de derechos y el deber de los adolescentes es un tema que no se ha topado en el derecho ecuatoriano, muy necesario para proceder a investigar; en virtud de que desde diferentes aristas del derecho esta figura jurídica tiene que ser analizada objetivamente por cuanto día a día estamos palpando un exceso de derechos en los y las adolescentes; pero de sus responsabilidades no se dice nada a pesar de que existe normativa legal que en varios casos regula la misma.

*El derecho de la responsabilidad civil está orientado, como objetivo prioritario, en la equivalencia de todos los daños causados y la reparación que se debe otorgar. Este principio, acogido como dogma en gran parte de los sistemas jurídicos de orientación francesa, implica que la violación del alterum non laedere o del incumplimiento contractual conlleva el restablecimiento del equilibrio por la irrupción del daño en la tranquilidad de que hasta entonces gozaba la víctima. Así, la afectación de la persona en todas sus dimensiones (material, corporal, social y sentimental), y sin que exista un fundamento jurídico para ello, impone devolver al afectado a la misma situación en que se encontraba previo al suceso, tratando de borrar la sombra de lo acontecido (reparación in natura) o de compensar a la víctima mediante el equivalente pecuniario<sup>4</sup> tomando en cuenta todos los chefs de daño sufridos. (MAZEAUD,1963, pág.549).*

Es necesario tomar en cuenta que conforme a la jerarquía de la norma desde los Tratados Internacionales, Constitución de la República del Ecuador, Leyes Orgánicas estatales determinan derechos, garantías y obligaciones para las y los adolescentes; se ha analizado y revisado cautelosamente todo acerca de los derechos y garantías; pero en lo que respecta a las responsabilidades se las ha hecho a un lado prácticamente y esto ha traído

consecuencias de tipo económico, legal y social para sus progenitores y no para ellos como sujetos de derechos.

El presente proyecto pretende realizar un análisis de la responsabilidad civil, de los y las adolescentes; utilizando una técnica comparativa de actuaciones legales y civiles versus responsabilidades de los y las adolescentes; poniendo énfasis en el hecho de que inclusive en la conducta atípica de un adolescente puede traer como consecuencia una responsabilidad civil; entonces es necesario plantear desde el ámbito de derecho una investigación que analice casos prácticos y contenido de la norma para plantear recomendaciones basadas en conclusiones a las que llegaremos realizando el presente trabajo.

Desde el análisis de la doctrina analizo varios puntos de vista con respecto a figuras jurídicas específicas que tienen una estrecha relación con la responsabilidad civil como institución jurídica que garantiza a un o unos perjudicados su derecho a una reparación integral, a una indemnización, a una satisfacción después de que se ha violentado un derecho que legalmente le corresponde. Así mismo procedo a realizar un análisis de la normativa legal ecuatoriana con respecto a la responsabilidad civil en general y luego está con respecto a daño o perjuicio causado por adolescentes.

# CAPITULO I

## 1.1 Planteamiento Del Problema

El sistema jurídico ecuatoriano plantea la inimputabilidad de niños y niñas; y en el caso de los adolescentes hace constar al menos en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia la figura jurídica de adolescentes infractores determinado procedimientos especiales y medidas socioeducativas; así mismo determina una cierta responsabilidad de los y las adolescentes pero determina que la responsabilidad civil la tendrán sus progenitores; lo cual hasta cierto punto es inaceptable en virtud de que un adolescente como ser humano ya está en una edad mental de pleno raciocinio, conocimiento de deberes, derechos, obligaciones, limitaciones y es por este motivo que se debería tomar en cuenta esta circunstancia en particular para poder determinar una responsabilidad civil. Recordemos además que el adolescente conforme las disposiciones del Código Civil y del propio Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia incluso tienen una relativa capacidad legal contractual que les permite obligarse como en el caso laboral; por ejemplo, en donde ya puede prestar su fuerza de trabajo desde los quince años de edad en situaciones específicas y determinadas en la ley, pero que generan obligaciones y derechos.

De lo anotado pueden derivar inconvenientes, infracciones, conductas atípicas que eventualmente pueden confluir en daños materiales, personales que traen consigo reconocimiento de derechos de terceros, esta institución legal en derecho es la responsabilidad civil. De aquí surge la necesidad de realizar un estudio, un análisis, una investigación de la problemática que se genera en torno a lo ya planteado; así como también se determina la imperiosa necesidad de normar jurídicamente este

aspecto alcance y límites en lo que respecta a la Responsabilidad Civil de los Adolescentes en el campo de sus derechos y obligaciones.

## **1.2 Formulación Del Problema**

¿La falta de una normativa específica que determine de manera objetiva y clara la responsabilidad civil su alcance y limitaciones de las y los adolescentes produce consecuencias sociales, económicas para sus progenitores y para la sociedad?

## **1.3 Objetivos De La Investigación**

### **1.3.1 General**

Analizar la responsabilidad civil de las y los adolescentes y su alcance dentro del campo de sus derechos y obligaciones en lo que respecta a reparación integral e indemnizaciones por conducta atípicas que produzcan daños a terceros.

### **1.3.2 Específicos**

- Analizar la institución jurídica de la responsabilidad civil.
- Analizar la problemática jurídica de la responsabilidad civil de las y los adolescentes.
- Determinar la necesidad de reformar la normativa vigente que especifique y determine el alcance y las limitaciones de la responsabilidad civil de los y las adolescentes.

## **1.4 Justificación**

Se ha construido una especialidad del derecho que se encarga de establecer normas para regular el comportamiento y las acciones de las personas consideradas “menores” (niños, niñas y adolescentes), que no han alcanzado la mayoría de edad. Debido a su minoría de edad las normas sustantivas y adjetivas deben respetar ciertos estándares para no vulnerar los derechos de los adolescentes infractores. En tal



sentido, se distinguen diversos debates respecto a la naturaleza y límite del derecho de niños, niñas y adolescentes al momento de establecer un sistema procesal para adolescentes para establecer responsabilidades. Ellas se centran en dos puntos concretos: la edad de los adolescentes y la condición jurídica de inimputabilidad de los mismos. Respecto a la edad, las consideraciones esbozadas en el acápite anterior dan cuenta de la necesidad de un tratamiento especial a las personas que infringen la ley, que sea congruente con el sistema internacional de protección de derechos. Mientras que la condición jurídica de inimputabilidad plantea retos para el Estado sobre la forma en cómo usar el *ius punendi* con los adolescentes infractores y por sobre todo cómo establecer las responsabilidades civiles para los y las adolescentes; tomado en cuenta que sus progenitores y quienes estén a cargo de ellos y ellas deben asumir las consecuencias de sus acciones u omisiones.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos ha mencionado que: “Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La protección de interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restituida cuando se trate de menores delincuentes”.

La necesidad de crear una normativa que regule la responsabilidad civil de los y las adolescentes es imperante.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1 Marco Teórico**

La responsabilidad civil tiene particular énfasis en los daños que pueden sufrir las personas tanto en cuanto a su integridad corporal y síquica como en su patrimonio económico, daños que pueden también alcanzar a las organizaciones formadas por las personas, y esos daños pueden provenir de cualquier clase de relaciones, hechos o situaciones de diversa índole, que aquí se enmarcan en el derecho civil o privado, con especial aporte del derecho de las obligaciones y los contratos.

La responsabilidad civil puede ser considerada como el área del derecho privado, concretamente del derecho de las obligaciones y de los contratos, que estudia los hechos, acciones u omisiones que generan daños y perjuicios a las personas, y contrarían o incumplen el orden jurídico, el que se compone de las normas jurídicas de carácter particular como son los actos o negocios jurídicos, entre esos el contrato o convención. En general, la responsabilidad civil se conoce en la doctrina como “el hecho ilícito” (Isaza José – 2009).

La responsabilidad civil tiene particular énfasis en los daños que pueden sufrir las personas tanto en cuanto a su integridad corporal y síquica como en su patrimonio económico, daños que pueden también alcanzar a las organizaciones formadas por las personas, y esos daños pueden provenir de cualquier clase de relaciones, hechos o situaciones de diversa índole, que aquí se enmarcan en el derecho civil o privado, con especial aporte del derecho de las obligaciones y los contratos.(Isaza José – 2009).

## **2.2 Fundamentación Teórica**

### **2.2.1. Origen de la Responsabilidad Civil**

La responsabilidad civil puede tener su origen en: el cometimiento de un acto ilícito o en el incumplimiento de una obligación; factores determinantes para que se vaya constituyendo la figura jurídica de la responsabilidad civil, puesto que, se contraría el orden legal establecido en el estado y que tiene que ver con acciones u omisiones que pueden perjudicar a otra persona y por lo cual se tenga que asumir las consecuencias jurídicas determinadas en derecho como un tipo de responsabilidad que puede en un momento determinado judicializarse, esta responsabilidad puede nacer por un acto contractual, resolución o sentencia judicial que determine limitaciones y alcance de la misma.

### **2.2.2. La Responsabilidad Civil como Fuente de las Obligaciones**

Es necesario un estudio constante de la responsabilidad civil y su diversidad conforme a la evolución del derecho en los diferentes aspectos y circunstancias que dan origen a este tipo de responsabilidad; el cual se enmarca dentro del derecho privado, el estudio de la persona como ente civil sujeto de derechos y obligaciones, la persona natural como ente jurídico y sus relaciones sociales, laborales, familiares, patrimoniales.

La responsabilidad civil es una de las fuentes más importantes de las obligaciones, hace parte de esta institución jurídica civil desde la perspectiva contractual y extracontractual. Hay que puntualizar que para la legislación civil ecuatoriana las fuentes de las obligaciones son los contratos y los cuasi contratos, los delitos, los cuasidelitos y por supuesto que la ley.

En el Derecho Romano se originó la teoría clásica sobre las fuentes de las obligaciones, puesto que los actos jurídicos estaban enfocados en contratos, así se llevaban los actos en aquella civilización en un acuerdo formal de voluntades; y si algo no era un contrato era al menos algo lo más parecido a un contrato conocido cuasi-contrato; así mismo si se incumplían con estas obligaciones se generaban los delitos y cuasidelitos. Es decir, desde la época romana ya se consideraban estas figuras jurídicas como base fundamental del Derecho Civil.

Tratadistas de la época moderna como por ejemplo Jossierand, determina que las fuentes de las obligaciones están en:

1. Los actos jurídicos, incluidos unilaterales, bilaterales o plurilaterales; que están directamente relacionados con la voluntad del participante en los mencionados actos; dentro de aquellos están los negocios jurídicos y los contratos;
2. El enriquecimiento sin justa causa, que es fuente obligacional y sustituye al cuasicontrato; los hechos ilícitos, los actos ilícitos, que comprenden los delitos y otros que son llamados como los cuasidelitos;
3. La Ley que en la mayor parte de casos fija la determinación de obligaciones de manera directa como por ejemplo la obligación que existe comúnmente entre padres e hijos. Es necesario plasmar que la ley es una fuente directa de las obligaciones como tal por lo ya explicado.

Otras teorías modernas determinan como fuentes de las obligaciones:

- a) Alguna que otra situación o situaciones de hecho y de derecho que pueden engendrar obligaciones, como, por ejemplo: los agentes officiosos, el parentesco, la vecindad entre otras.
- b) El enriquecimiento sin causa

- c) La declaración de la voluntad como acto jurídico plasmada en contratos unilaterales, bilaterales, plurilaterales, negocios
- d) Hechos jurídicos lícitos e ilícitos.

Con la exposición que realizó demuestro que se ha realizado un arduo estudio de que la responsabilidad civil recoge varias de estas fuentes como su fundamento para consolidar esta figura jurídica, su aplicabilidad y la necesidad legal de que se haga efectiva al momento de ejecutarla.

### **2.2.3. Elementos de la Responsabilidad Civil**

Los elementos comunes de todo tipo de responsabilidad civil, a decir de varios tratadistas son:

- **Un hecho o una conducta culpable o riesgosa.** - Este elemento tiene lugar con todo hecho, o toda conducta de acción u omisión, que pueda imputarse a una persona, directa o indirectamente, con origen en la culpabilidad o en una actividad riesgos o peligrosa que hace presumir la culpa.

Sobre la actividad riesgosa se ha dicho que genera una responsabilidad objetiva, vale decir, ajena a una imputación subjetiva.

Las personas actúan o se abstienen de hacerlo, como también pueden generarse hechos de personas a su cargo o de sus cosas, y esa conducta o actividad puede ser culpable, con presunción de culpa o con responsabilidad objetiva.

En lo que respecta a la culpa esta puede ser grave, leve, levísima todo dependerá de donde se derive pues puede ser producto incluso de un descuido levísimo o ligero, falta de diligencia o cuidado común.

Aquí también es necesario recalcar la existencia de actividades riesgosas y peligrosas que tratan sobre el desarrollo de actividades en las que la persona no actúa con sus fuerzas comunes, son a través de aparatos, animales u otros objetos que le sirven para aumentar la fuerza común para generar un mayor riesgo de daño a los demás, puede ocurrir con manipulación de armas de fuego, conducir automotores, motocicletas, maquinarias de fuerza para la construcción. En este tipo de eventos se evidencia una responsabilidad objetiva con consecuencias visibles y en muchos casos nefastas y hasta graves.

- **Un daño o perjuicio concreto a alguien.** - Consiste en la afectación total o parcial de un bien corporal e incorporal, como son los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica de una persona, a los bienes muebles e inmuebles, o bienes inmateriales. Es un desmedro en la persona como tal, que incluye lo físico y lo psíquico, o en sus bienes corporales e incorporales, y así genera un perjuicio patrimonial o extra patrimonial. (Isaza José – 2009).

Las características jurídicas más importantes se pueden resumir en que el daño debe ser cierto y directo, para que sea objeto de reparación, pues solamente debe repararse el perjuicio que se presenta como real y efectivamente producido, además de tener su fuente inmediata en el hecho antijurídico, como una culpa, un obrar negligente, de mala fe o con dolo. En otros términos, que el perjuicio sea cierto es una característica conforme a la cual es menester que se haya producido una afectación real del patrimonio económico o moral de una persona; y que sea directo significa que el perjuicio se produjo generado sin ninguna duda por causa del hecho o conducta culpable, culposa o dolosa. Por lo tanto, en lo que respecta al daño se puede causar: Perjuicios materiales, perjuicios morales, perjuicios

fisiológicos o de la vida de relación; este último hace referencia a lesiones que perjudican que una persona realice su actividad cotidiana normal, actividades de la vida como familiares, sociales, personal de aficiones que afectan al individuo.

De lo anotado nace el daño emergente que hace referencia al perjuicio causado a corto plazo un daño físico por ejemplo y el lucro cesante la dependencia económica de la persona a quien se causó el daño y sus consecuencia individuales y familiares; así como la figura jurídica de la reparación integral hace referencia a la indemnización de los perjuicios causados que debe ser completa o sea a todos y cada uno de los daños causados.

- **El nexa causal entre los supuestos anteriores.** - Este elemento se refiere a la relación de conexión, de causalidad o enlace, que debe existir entre el hecho y el daño, esto es, los elementos de responsabilidad antes estudiados, ya que, para estructurarse la responsabilidad, el daño debe ser el resultado o consecuencias del hecho. Dicho, al contrario, ese hecho o conducta culpable o riesgosa, debe ser la causa del daño. Naturalmente que esa relación de causalidad debe acreditarse dentro de un proceso, ya que de lo contrario no podría nacer la obligación de la reparación que es propia de la responsabilidad. El nexa causal debe ser próximo o actual entre el hecho y el daño; determinante; es decir que la causa debe ser necesaria para la producción del perjuicio, esto es, que el hecho o la conducta culpable o riesgosa sea necesaria para el daño, de esa manera, aunque puedan concurrir varios hechos, debe considerar como determinante el que ha contribuido en mayor grado o más activamente en la causación del daño; por último la causalidad adecuada es un concepto conforme al cual el hecho, o la conducta culpable o riesgosa, debe ser apto, apropiado o adecuado para causar el daño, y

por eso deben excluirse los hechos y las conductas que carezcan de idoneidad para esos efectos.

#### **2.2.4. Capacidad legal Relativa de Adolescentes en la Legislación Ecuatoriana**

El termino capacidad proviene del vocablo “capacitas”, que en su sentido más amplio significa “aptitud”. Esto es, aptitud para ser sujeto de derechos y aptitud para ejercer aquellos derechos.

Para el Tratadista Parraguez Ruiz; la capacidad es: “En general se puede definir la capacidad civil como la aptitud para detentar y ejercer derechos y para contraer obligaciones por sí mismo”. (PARRAGUEZ RUIZ, 1977, pág. 127)

Para Guillermo Borda “Capacidad es la aptitud de las personas para adquirir derechos y contraer obligaciones”. (BORDA, 1980, pág. 417)

El Artículo 1461 de nuestro Código Civil ecuatoriano literalmente define a la capacidad legal de una persona como: ***“La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”***

Todo acto va ligado a la capacidad legal de una persona como un acto de declaración de la voluntad de un ser humano; obviamente existen condiciones legales dentro del marco legal vigente y es por esto que también se plasmó en la norma el caso específico de las incapacidades.



“Si bien toda persona, por definición, tiene capacidad de goce, no toda persona tiene capacidad de ejercicio, y de aquí se deriva la clasificación de las personas en capaces e incapaces”. (LARREA HOLGUIN, Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Nociones preliminares sobre el Derecho, la Ley y Personas., 2008, pág. 70). El análisis realizado por el jurista ecuatoriano Juan Larrea Holguin describe a la incapacidad legal como una excepción en ciertos casos; porque enfatiza la capacidad de goce en el ejercicio de los derechos por ejemplo como en el caso de los adolescentes; quienes cuentan con plena capacidad de ejercer sus derechos; pero en la mayoría de los casos la norma los declara incapaces para responder por sus obligaciones como en caso de ser padres o madres en la adolescencia, consecuencias de bullying en el entorno escolar, faltas y agravios dentro de un contrato de trabajo ya sea verbal o escrito, cometimiento de delitos, contravenciones, etc.

El Código Civil Ecuatoriano en su Art. 1463 determina: “*Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito. Sus actos no surten ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas. Pero la incapacidad de estas clases de personas no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares, que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos*”.

De aquí podría resumir que las incapacidades se podrían determinar de la siguiente manera:

**Absolutamente incapaces:** personas con discapacidad intelectual, los impúberes y la persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.

**Relativamente incapaces:** los menores adultos, los que se hallen en interdicción y las personas jurídicas.

**Especialmente incapaces:** aquellos comprendidos en prohibiciones que la ley haya impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos

Los adolescentes están dentro del grupo de los relativamente incapaces pues recordemos que el Código de la Niñez y la Adolescencia permite que a partir de los 15 años puedan trabajar, puntualizando reglas firmes y claras como el número de horas, que no perjudique a su educación, que no sea en lugares peligrosos, ni en contacto con sustancias que puedan afectar su salud; he aquí un claro ejemplo de la progresividad en la capacidad.

Con lo anotado se determina que existe un reconocimiento de la ley de la autodeterminación de los y las adolescentes, de su capacidad no solo psíquica fisiológica; sino también de su capacidad legal para determinados actos en virtud de su evolución; es por esto que el legislador debe ir barajando la posibilidad de una revisión de excesivos derechos en la norma y flexibilidad en los actos atípicos de los y las adolescentes.

La noción de capacidad progresiva se incluye dentro de los conceptos jurídicos indeterminados o abstractos; de ahí que sea necesario establecer o determinar en qué consiste esta autonomía progresiva. He dicho ya que jurídicamente el principio está ligado

a una gradación en el ejercicio de los derechos en función del desarrollo psicofísico o la evolución de las facultades de los y las adolescentes.

En consecuencia, una mayor precisión de este concepto requiere a su vez definir qué se entiende por "evolución de facultades" o "desarrollo psicofísico" y en qué contexto se connotan y reconocen estas premisas. Para ello, el discurso jurídico se ha mostrado insuficiente, de modo que debe buscarse el apoyo de otras disciplinas, en especial en los estudios de la psicología evolutiva. En lo que aquí interesa, en la última etapa, es decir, a partir de la adolescencia, el ser humano es un individuo que reflexiona elabora un pensamiento reflexivo puro e independiente de la acción, confinado en la necesidad del razonamiento en sí, como antítesis de la concordancia de las conclusiones con la experiencia.

#### **2.2.5. La Reparación Integral**

La expresión reparación integral en el contexto jurídico goza de una fuerza de cohesión realmente innegable. El legislador, los jueces y la doctrina, aun reconociendo la indeterminación y vaguedad que implica su adaptación a los casos concretos, recurren a ella para dar solidez a sus argumentos y para expresar, las más de las veces, la búsqueda de la justicia a través del derecho. Todo este fenómeno es más enérgico en la responsabilidad civil, donde, como se explicaba antes, se está ante un hecho que exige una reacción jurídica respecto de la afectación de intereses privados fundamentales.

Partiendo de su poca claridad y ambigüedad, hay quienes, como Prieto Sanchís, afirman que *“tal vez los principios sean uno de los últimos juguetes fabricados por los juristas,*

*capaces de servir por igual a malabarismos conceptuales que a propósitos ideológicos, de valer lo mismo para estimular una cierta racionalidad argumentativa que para encubrir las más disparatadas operaciones hermenéuticas”*. En efecto, en la dogmática jurídica es un lugar muy común acudir a los principios como ejercicio alternativo de la aplicación de las normas establecidas que informan una literalidad y argumentación reducida. Compuestas las normas jurídicas, de manera general, por un supuesto de hecho determinante y una consecuencia jurídica, el modelo denominado positivista suele clasificar las normas a partir de sus enunciados establecidos previamente e identificar los sujetos a los cuales van dirigidas. Es decir, se trata de un tipo cerrado de aplicación del derecho en virtud de mandatos con abstracción de generalidad para consagrar derechos e imponer obligaciones a los miembros de toda comunidad y asegurar el goce de unos y otros de acuerdo a la distinción propuesta por Hart entre normas primarias y secundarias<sup>1</sup>

Pues bien, en aquel espacio donde no es posible de forma exhaustiva y casuística encontrar una solución al supuesto de hecho descrito en la norma, se ubicarán los principios. Más concretamente, la oposición que se presenta entre principios jurídicos y normas jurídicas es una distinción lógica, pues “ambos conjuntos de estándares apuntan a decisiones particulares referentes a la obligación jurídica en determinadas circunstancias, pero difieren en el carácter de la orientación que dan. Las normas son aplicables a la manera de disyuntivas. Si los hechos que estipula una norma están dados, entonces o bien la norma es válida [...] o bien no lo es”<sup>14</sup>. En todo caso, los principios, entendidos, así como normas abiertas, no conducen a respuestas únicas o correctas, por lo que las valoraciones a las cuales está expuesto el juez en su labor de orientador del derecho no se escapan a las vaguedades y desproporciones, lo cual ha llevado al establecimiento de la teoría de los principios en contraposición a la teoría de las reglas.

Los componentes de la reparación integral son: La restitución que hace referencia a devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación del derecho o del daño causado; la indemnización que se la considera como una forma de compensación; la rehabilitación que está conectada directamente con la reparación de daños físicos, psicológicos a los afectados; la satisfacción y garantías de no repetición que son medidas simbólicas tendientes a investigar y difundir la verdad de lo sucedido y sancionar a los responsables

#### **2.2.6. La Responsabilidad Civil de los y las Adolescentes**

Los y las Adolescencia desde mi punto de vista de acuerdo al desarrollo de la psiquis considero que el ser humano que se encuentran entre los 12 hasta antes de cumplir los 18 años, ya actúan con mayor conocimiento de lo que están haciendo y las consecuencias que trae consigo su comportamiento, no solo de un castigo, una llamada de atención; todo dependerá de las circunstancias, el hecho y por su puesto de las consecuencias; puntualizando que en el ámbito penal prioritariamente jamás quedará de lado la reparación integral a la víctima; que es una responsabilidad que deben asumir los y las adolescentes.

Desde el punto de vista laboral, también puede ser sujetos de derecho desde los 16 años y por tanto es reconocido su derecho al trabajo el que involucra derechos, garantías, pero por sobre todo obligaciones de cumplimiento, cuidado, responsabilidad que en muchos de los casos han derivado en litigios por falta de cumplimiento.

El papel de los progenitores o a su vez de quien ostente la patria Potestad de los mismos a falta de sus padres es relevante dentro de este análisis investigativo, el papel que

cumplen dentro de las acciones u omisiones que pueden terminar en responsabilidades administrativas.

La corresponsabilidad Civil de los menores infractores está constante en El Código Civil Ecuatoriano enfatiza la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios.

El Código de la Niñez y la Adolescencia vigente dispone:

*“Art. 8 - Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. -Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.”*

**El Capítulo IV dl Libro I del Código de la Niñez y la Adolescencia establece:**

*“Deberes, Capacidades y Responsabilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes”;* determina literalmente:

*“Art. 64. Los niños, niñas y adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución de la República impone a los ciudadanos, en cuanto sean compatibles con su condición y etapa evolutiva. Están obligados de manera especial a;*

- 1. Respetar a la Patria y sus símbolos;*
- 2. Conocer la realidad del país, cultivar la identidad nacional y respetar su pluriculturalidad, ejercer y defender efectivamente sus derechos y garantías;*
- 3. Respetar los derechos y garantías individuales y colectivas de los demás;*

4. *Cultivar los valores de respeto, solidaridad, tolerancia, paz, justicia, equidad y democracia;*
5. *Cumplir sus responsabilidades relativas a la educación;*
6. *Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo;*
7. *Respetar a sus progenitores, maestros y más responsables de su cuidado y educación; y,*
8. *Respetar y contribuir a la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.*

**Art. 65.- Validez de los actos jurídicos:** *\_ La capacidad jurídica respecto a los actos celebrados por niños, niñas y adolescentes se estará previsto en el Código Civil, a excepción de los siguientes casos:*

1. *Los actos y contratos de los adolescentes que no han cumplido quince años, son relativamente nulos sin perjuicio de la validez que la ley confiera para la celebración de determinados actos;*
2. *Las personas que han cumplido quince años, además, tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del presente Código; y,*
3. *Para celebrar los actos y contratos que estén comprendidos en el objeto de una organización estudiantil, laboral, cultural, artística, ambiental, deportiva o vecinal, de las que sean personeros o legítimos representantes en el ejercicio de su derecho de asociación y cuya cuantía no exceda de dos mil dólares.*

*Los adolescentes podrán ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos garantías. Los niños y*

*niñas podrán pedir directamente auxilio para la protección de sus derechos cuando deban dirigir la acción contra su representante.*

**Art. 66.- Responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes.** - *Los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica, Por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstas en el Código Civil.*

*Los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos, en los términos de este Código. Su responsabilidad civil por los actos o contratos que celebren se hará efectiva sobre su peculio profesional o industrial o sobre los bienes de la asociación que representen de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior, según sea el caso.” Así mismo:*

**“Art. 100.- Corresponsabilidad parental.** - *“El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.”*

**“Art. 101.- Derechos y deberes recíprocos de la relación parental.** - *Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributos inherentes a su condición de persona y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad...”*

El código de Niñez y Adolescencia también involucra a los padres como corresponsables de que el niño, menor, joven o adolescente sea respetado en sus derechos y se les dé un seno familiar basado en valores morales y lleno de amor y calidez de hogar; pero hasta



donde llega la responsabilidad que deriva de los actos u omisiones con responsabilidad civil.

Es necesario plasmar una síntesis de las normas anotadas; las que protegen a los y las adolescentes, pero también lo colocan dentro una esfera de cumplimiento de obligaciones en determinados casos, en una esfera porque solo se conceptualiza obligaciones; pero no se determina normativa de responsabilidad civil por sus acciones u omisiones que pueden formar parte de una conducta atípica y traer consecuencias incluso a terceros.

### **2.3 Hipótesis**

¿La creación de normativa que regule la Responsabilidad Civil de las y los Adolescentes, alcance, límite y formas de reparación integral aportaría a un efectivo desarrollo de sus obligaciones?

### **2.4 Variables**

#### **Dependiente**

Normativa que regule jurídicamente la responsabilidad civil de las y los Adolescentes

#### **Independiente**

Responsabilidad Civil de las y los Adolescentes

## CAPITULO III

### 3.1 Descripción Del Trabajo Investigativo Realizado

#### 3.1.1. Ámbito de estudio

**Área del Conocimiento:** Ciencias Sociales y Derecho

**Sub-Área del Conocimiento:** Derecho

**Línea:** Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos.

#### 3.1.2. Tipo de Investigación

**Explicativa:** Se enfoca en el estudio de rangos comparativos entre cada variable con el único objetivo de hallar algún punto de equilibrio que vaya identificando en cada una de las fases estadísticas.

### 3.2 Diseño De Investigación

**Deductivo:** Se utilizará el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

**Inductivo.** - Es inductivo porque, se encontró y se describió actuaciones y casos en los que no se logró una eficaz actuación de los adolescentes en lo que respecta a sus responsabilidades.

**Dialéctico:** Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad

y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

**Científico.** - Se aplica este método científico para mi investigación porque me valdré de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en este caso adolescentes del Cantón Chimbo, lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Además, se utilizará la siguiente metodología:

El **Método científico hipotético-deductivo:** permitirá señalar el camino a seguir en la investigación jurídica propuesta; para verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

### **3.3 Diseño Bibliográfico**

El acudir a fuentes bibliográficas fidedignas de información permite ampliar del criterio del investigador, pues a través de las investigaciones realizadas por otros investigadores, autores o tratadistas acerca de la temática que se está desarrollando, se logra conocer detalles que aporten nuevas perspectivas a la investigación; además permite recabar datos que nutren a la misma.

#### **Tipos De Diseño Bibliográfico**

**Análisis de documentos:** Usado para elaborar el marco teórico, creando fichas bibliográficas con la finalidad de analizar el material impreso (estudios, manuales, libros, revistas, documentos escritos, en general todo medio impreso).

**Internet:**

Técnica usada para obtener información.

### **3.4 Diseño De Campo**

Estudios realizados por profesionales en el ámbito del Derecho los cuales brindan a partir de su conocimiento y experiencia sus opiniones, criterios.

#### **Tipos De Diseño De Campo Diseño**

##### **de encuesta:**

Permiten la recolección de datos de personas que por su naturaleza están involucradas en la temática a investigar, conocen detalles valiosos para poder realizar la investigación.

##### **Población, Muestra:**

Se trabajó con una muestra de 50 padres de familia en el Cantón Chimbo para la realización de encuestas y un juez multicompetente del Cantón Chimbo para la Entrevista.

### **3.5 Instrumentos Técnicos**

Para la ejecución de la encuesta: Se utilizará un cuestionario previamente elaborado. Para el procesamiento de la información se utilizará los programas tecnológicos: Excel, Word, y Power Point.

### **3.6 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos**

**Entrevista.** - Es la técnica mediante la cual se obtiene información determinada, mediante una conversación o una serie de preguntas y respuestas. Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable **Encuesta.** - Es la técnica a través de la cual

se logra obtener datos estadísticos sobre un tema determinado. Se lo realiza mediante un cuestionario o interrogatorio a un número determinado de personas específicas.

Aleccionamos la metodología aplicada a esta investigación jurídica:

### **3.7 Instrumentos Técnicos**

**Lectura Científica.-** Esta técnica se fundamenta en el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión Para el procesamiento de la información utilizaré los programas tecnológicos: Excel, Word, y Power Point.

### **3.8 Procedimiento De Recolección De Datos**

Para la obtención de datos en la presente investigación se realizó entrevistas a personas que desempeñan funciones clave dentro de Instituciones que comprenden el ámbito de estudio de la presente.

Así mismo se acudió a la Unidad Judicial del Cantón Chimbo, a abogados en libre ejercicio, a adolescentes, a terceros que han sufrido daños personales y materiales provocados por adolescentes.

Se acudió a los archivos documentales de los procesos para analizar su desarrollo procedimental y resultados; así como también se accedió a bases de datos de casos resueltos, sin resolver, casos en los que se concilió, casos que se judicializaron y como esto influyo a resolver en lo que respecta a la Responsabilidad Civil de las y los Adolescentes.

### **3.9 Análisis E Interpretación De Datos**

#### **3.9.1 Entrevistas**

**Entrevistado:** Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Chimbo.

#### **Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su percepción profesional con respecto a la Responsabilidad Civil de los y las Adolescentes?**

Primero que los menores de edad de acuerdo a su madures hay niños y adolescentes para que haya responsabilidad civil deberían ser responsables penalmente también, pero ellos están exentos de esa responsabilidad al menos de los menores infractores que son los adolescentes para que exista responsabilidad civil tienen que tener responsabilidad propia los niños los adolescentes que están incluidos en el grupo de menores de edad en el país o dentro de esta jurisdicción del cantón Chimbo no ha existido nunca un reclamo sobre responsabilidad civil sobre hechos contratos actos o acciones penales sobre menores de edad.

**2. ¿En su calidad de juzgador me podría decir cuál es la normativa que se aplica cuando un adolescente produce algún daño material, personal o un perjuicio a un tercero?**

La contemplada en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que es la norma que regula a los hechos actos en los cuales intervienen los niños, niñas y adolescencia.

**3. ¿Su apreciación acerca de la capacidad legal de las y los adolescentes? Los adolescentes son incapaces relativos la capacidad legal se viene con la emancipación o cuando pueda responder por sus propios actos solo en actos de carácter penal cuando son infracciones los adolescentes pueden ser sancionados**

acorde a las normas del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en lo demás no tienen capacidad absoluta para responder en actos civiles, comerciales, mercantiles dentro de la legislación ecuatoriana.

**4. ¿Qué cree usted que debería cambiar legalmente para que los y las adolescentes asuman su responsabilidad civil?**

Tendría que reformarse primero la Constitución de la República que establece que los menores no son responsables civilmente sobre actos o hechos inmersos luego debería reformarse el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que es la norma que regula a los hechos y actos realizados por los menores de edad como son niños, niñas y adolescentes.

**5. ¿Está usted de acuerdo con que los progenitores asuman la responsabilidad civil por los y las adolescentes?**

Si, los padres son responsables por qué ejerzan la patria potestad de los hijos deben responder civilmente por los hechos que producen sus hijos menores de edad que son incapaces relativos que cumplan la mayoría de edad. Es decir que estoy de acuerdo que sus padres sigan siendo quienes deban responder por los actos o hechos realizados por sus hijos mientras ejerzan la patria potestad de acorde al código civil lo establece.

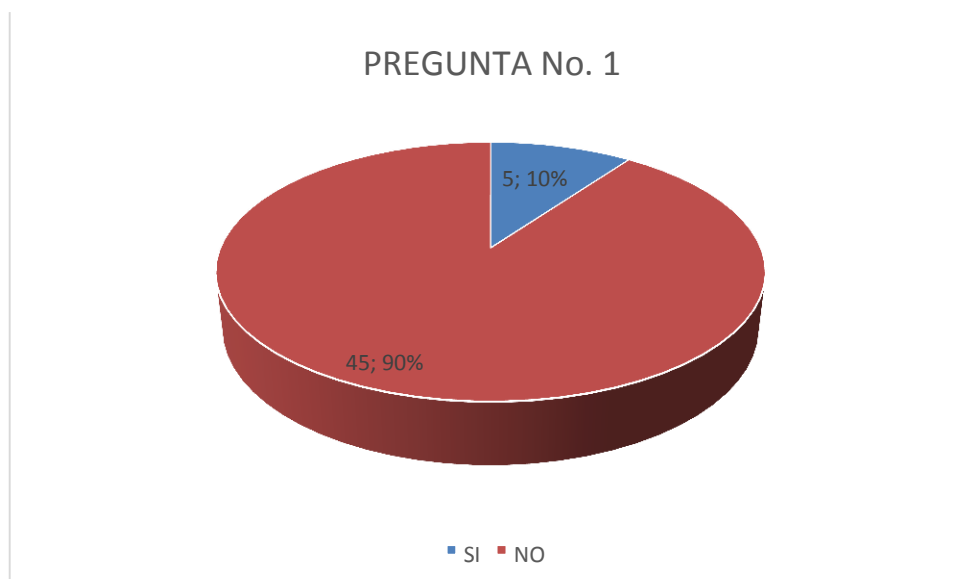
De la entrevista realizada al Juzgador de la Unidad Multicompetente del Cantón Chimbo se evidencia que la Responsabilidad Civil en los mínimos casos estipulados por la ley actual

**3.10. Encuestados:** Padres de familia del Cantón Chimbo (muestra 50) **Preguntas:**

1. **¿CÓMO PADRE ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS DE SUS HIJOS E HIJAS ADOLESCENTES EN PAGO DE DAÑOS CAUSADOS POR CONDUCTAS ATÍPICAS?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10%
NO	45	90%

*Tabla No. 1: Encuesta – Pregunta 1*



*Gráfico No. 1: Encuesta – Pregunta 1*

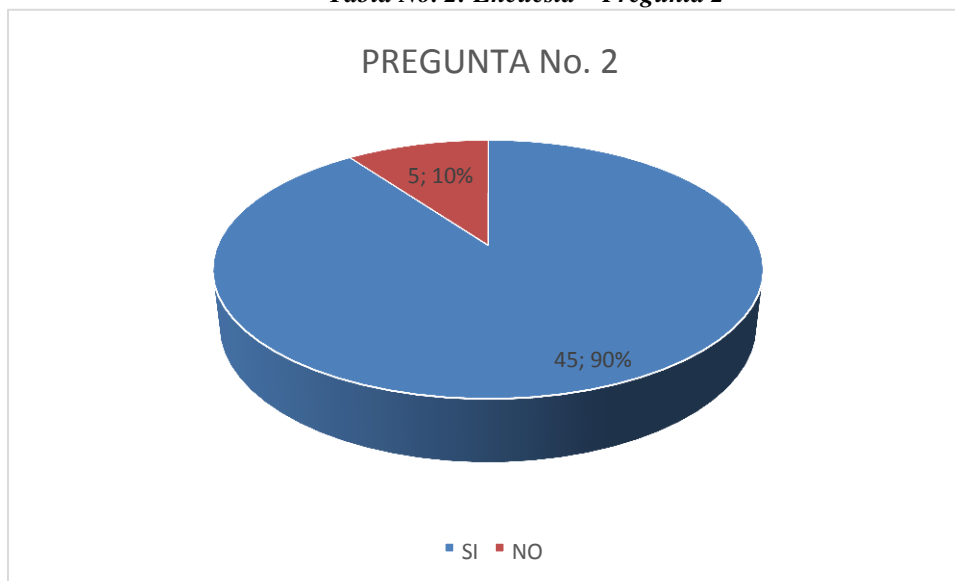
**ANÁLISIS:** La mayor parte de padres encuestados manifiesta no estar de acuerdo en asumir las responsabilidades de los y las adolescentes; tomando en cuenta que se planteó desde el punto de vista de la responsabilidad civil ante daños que pudieran ocasionar por conductas atípicas e incumplimiento de compromisos adquiridos y permitidos por la normativa legal vigente.



**2. ¿CREE USTED QUE LOS Y LAS ADOLESCENTES DEBEN RESPONDER CIVILMENTE POR SUS ACTOS?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	<b>90%</b>
NO	5	<b>10%</b>

*Tabla No. 2: Encuesta – Pregunta 2*



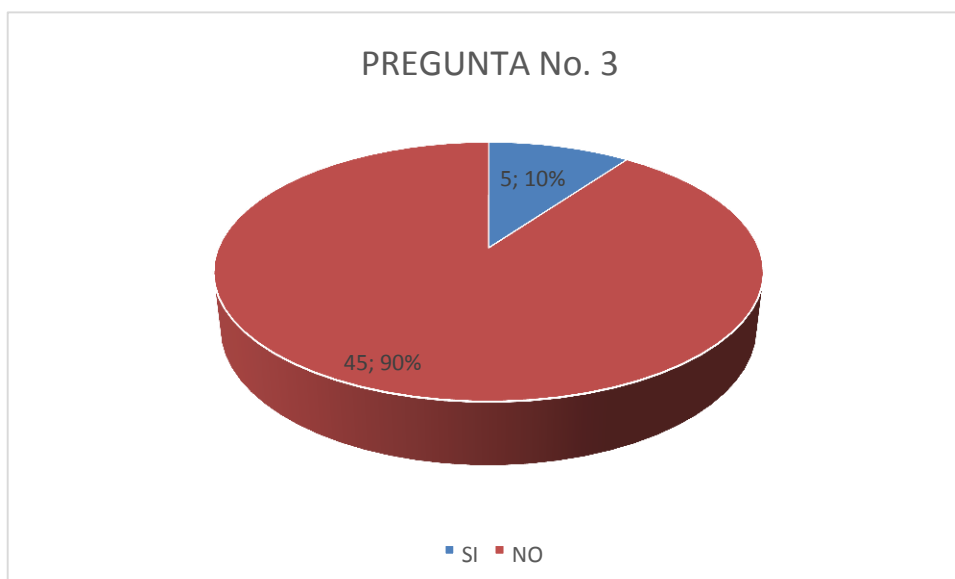
*Gráfico No. 2: Encuesta – Pregunta 2*

**ANÁLISIS:** De la muestra escogida los padres de familia responden en un alto porcentaje el estar de acuerdo con que los y las adolescentes se hagan responsables de los daños ocasionados por conductas atípicas o incumplimiento de convenios en los que legalmente están facultados para hacerlo; puesto que son relativamente incapaces.

**3. ¿CÓMO PADRE ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE SE DERIVAN DE LOS ACTOS ATÍPICOS DE SUS HIJOS E HIJAS ADOLESCENTES?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10%
NO	45	90%

*Tabla No. 3: Encuesta – Pregunta 3*



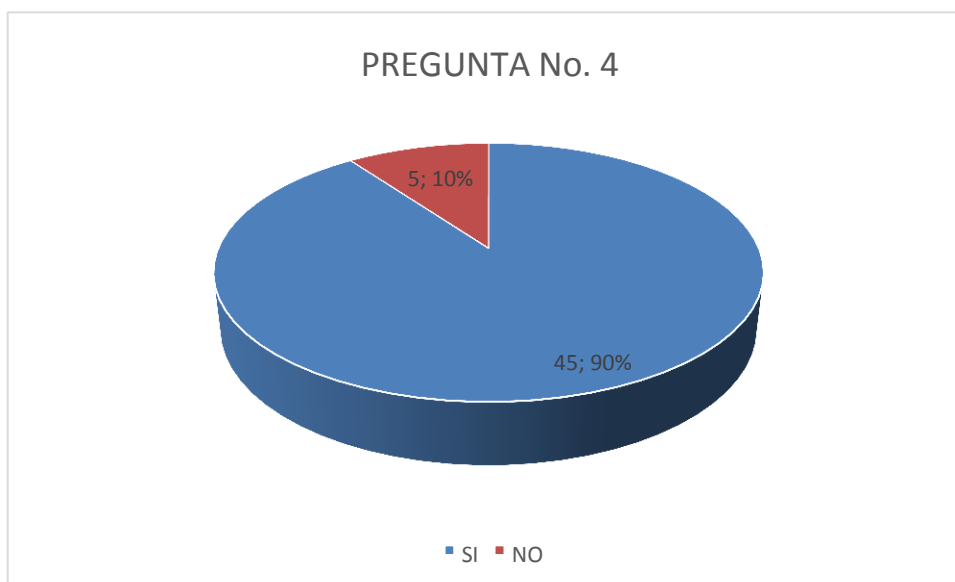
*Gráfico No. 3: Encuesta – Pregunta3*

**ANÁLISIS:** Un alto porcentaje de los y las encuestados manifiestan su opinión negativa en lo que respecta a responder por las consecuencias de los actos de sus hijos o hijas; en virtud de que ya tienen un alto sentido de razón supieron manifestar al contestar la pregunta que está siendo analizada; más sin embargo un número muy bajo de encuestados respondieron afirmativamente.

**4. ¿CÓMO PADRE COSIDERA USTED QUE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN ESTA ETAPA YA HAN ALCANSADO UN PENSAMIENTO REFLEXIVO PARA DISTINGUIR LO BUENO Y LO MALO CON SUS RESPECTIVAS CONSECUENCIAS?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	<b>90%</b>
NO	5	<b>10%</b>

*Tabla No. 4: Encuesta – Pregunta 4*



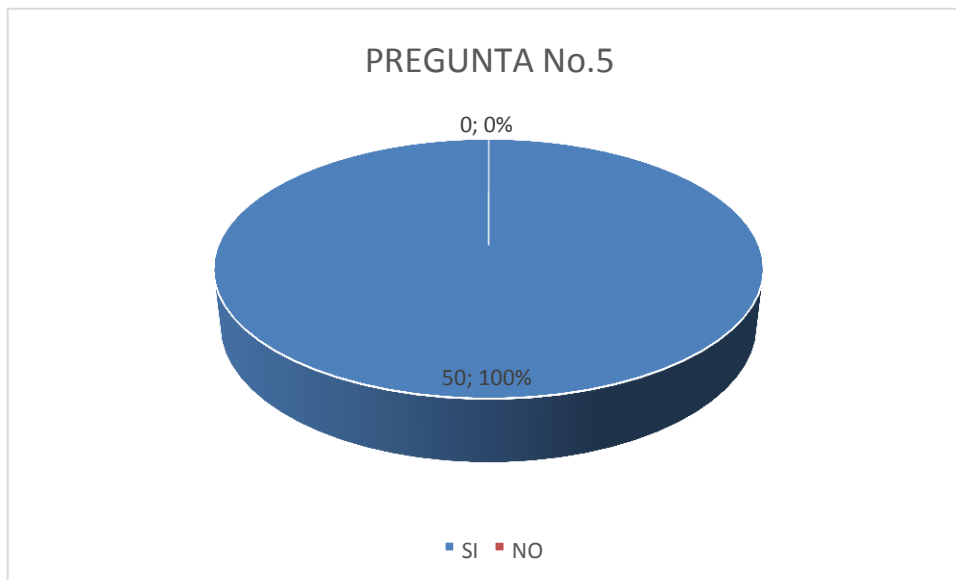
*Gráfico No. 4: Encuesta – Pregunta 4*

**ANÁLISIS:** La mayor parte de la población encuesta dice que en la adolescencia ya se cuenta con un pensamiento reflexivo que le permite diferencia lo bueno de lo malo; así como las consecuencias que se derivan de los actos personales; más sin embargo existe un bajísimo porcentaje de encuestados que creen que eso no es posible.

**5. CONSIDERA USTED QUE LAS LEYES DEBERÍAN SER MÁS DRÁSTICAS CON LOS ADOLESCENTES Y REGULAR LOS EXCESIVOS DERECHOS?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%

*Tabla No. 5: Encuesta – Pregunta 5*



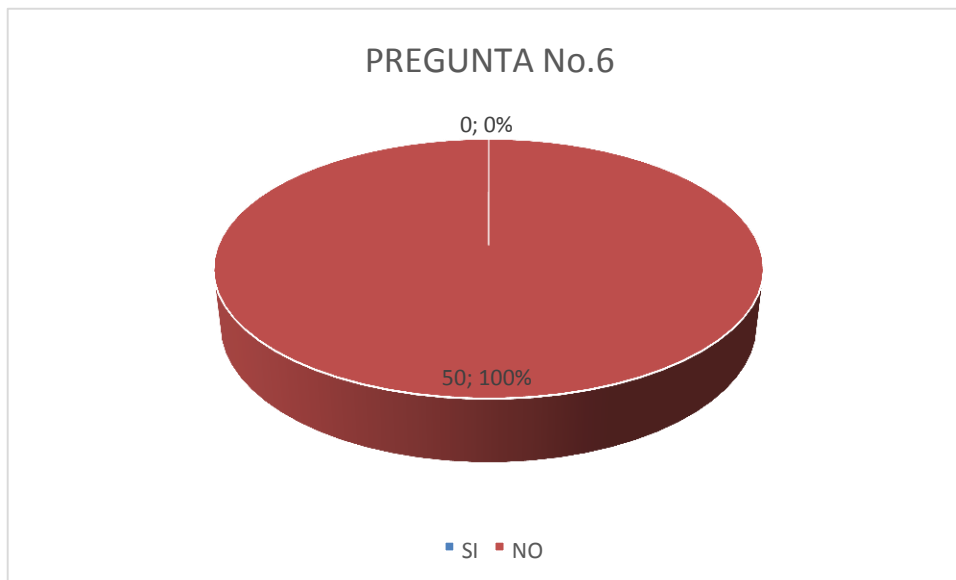
*Gráfico No. 5: Encuesta – Pregunta 5*

**ANÁLISIS:** De la muestra escogida el cien por ciento de los encuestados están absolutamente de acuerdo en que las leyes deberían ser más drásticas para los adolescentes y que es absolutamente necesario revisar los excesivos derechos de la normativa actual.

¿  
**6. CONOCE USTED LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS QUE IMPONE EL CÓDIGO DE LA NILEZ Y LA ADOLESCENCIA A ADOLESCENTES INFRACTORES?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%

*Tabla No. 6: Encuesta – Pregunta 6*



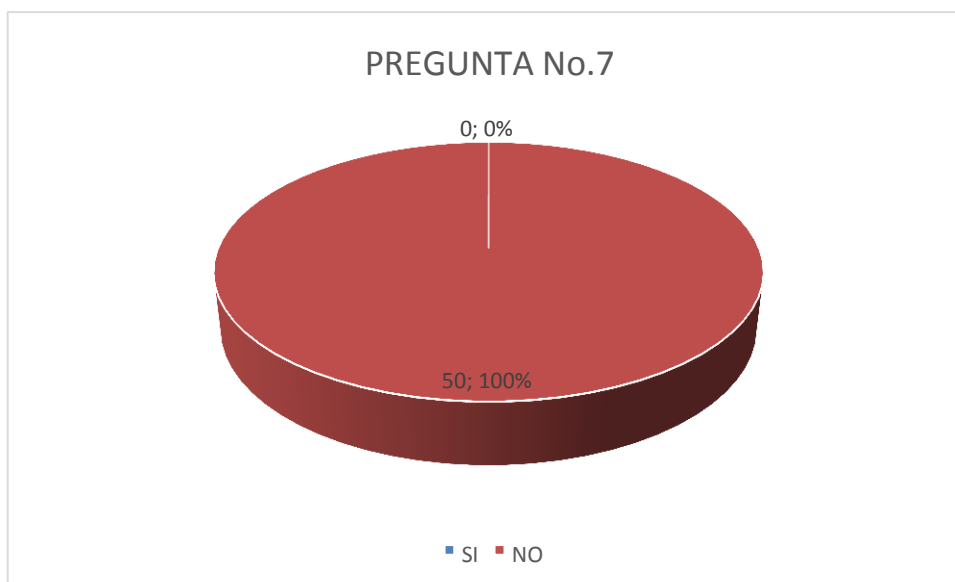
*Gráfico No. 6: Encuesta – Pregunta 6*

**ANÁLISIS:** Los padres de familia encuestados desconocen el tipo de medidas socio educativas que se aplica a las y los adolescentes en caso de cometimiento de un acto atípico; afirmaron que la ley solo especifica derechos para los y las adolescentes.

**7. TIENE USTED CONOCIMIENTO DE QUE UN O UNA ADOLESCENTE POSEE UNA CAPACIDAD LEGAL RELATIVA?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%

*Tabla No. 7: Encuesta – Pregunta 7*



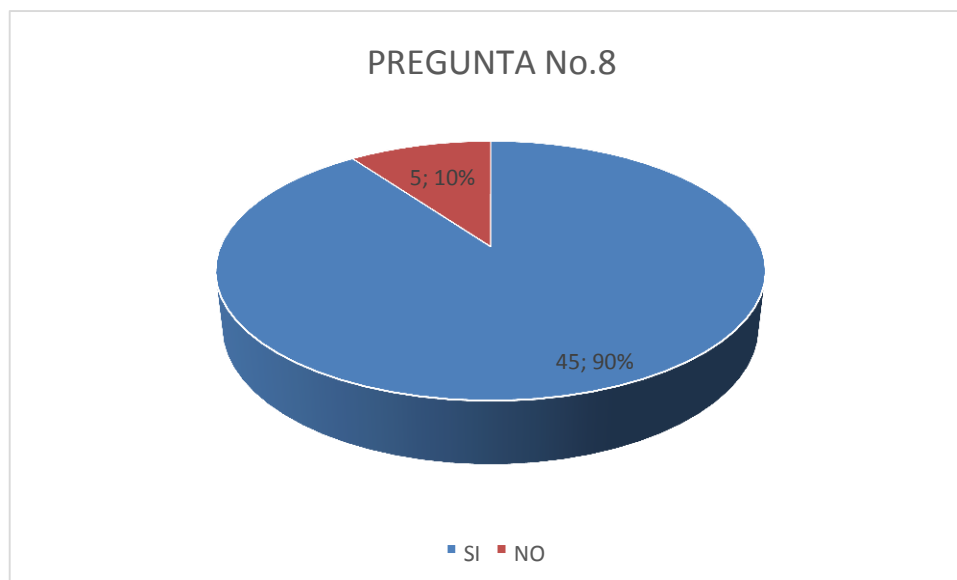
*Gráfico No. 7: Encuesta – Pregunta 7*

**ANÁLISIS:** Los encuestados ignoran en su totalidad de la relativa capacidad legal que tienen los y las adolescentes; lo que nos da una óptica de que siempre se considera a los y las adolescentes solo como sujetos de derechos, más no de obligaciones peor aún de responder por sus actos.

- ¿
8. **CREE USTED QUE LA LEY DEBERÍA CONTEMPLAR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS Y LOS ADOLESCENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O POR REALIZAR ACTOS ATÍPICOS DEL CUAL SE DERIVEN CONSECUENCIAS A TERCEROS?**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	5	10%

*Tabla No. 8: Encuesta – Pregunta 8*



*Gráfico No. 1: Encuesta – Pregunta 1*

**ANÁLISIS:** La mayoría de la población encuestada manifiesta en estar de acuerdo en que la ley en materia de adolescencia determine responsabilidad civil por las consecuencias de incumplimiento de obligaciones o actos atípicos que dañen a terceros; un bajo porcentaje no está de acuerdo.

Una vez realizada la respectiva tabulación de los datos, con una muestra de 50 padres de familia de adolescentes del Cantón Chimbo:

Se pudo llegar a obtener la siguiente información:

<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	5	45	50
<b>2</b>	45	5	50
<b>3</b>	5	45	50
<b>4</b>	45	5	50
<b>5</b>	50	0	50
<b>6</b>	0	50	50
<b>7</b>	0	50	50
<b>8</b>	45	5	50



## CAPÍTULO IV

### 4.1 Resultados

De la investigación realizada desde la perspectiva doctrinaria se plantea objetivamente la necesidad de que legalmente se configure la institución jurídica de responsabilidad civil de las y los adolescentes; considerando de que el ser humano a partir de los 14 años ya tiene conciencia de su entorno y sabe discernir, su pensamiento lógico es determinante en su comportamiento pues le permite actuar poniendo ciertos límites; además la ley misma los declara relativamente incapaces; puesto que, hay permisividad para ciertos actos incluyendo dentro de este desde los 15 años realizar trabajos remunerado cumpliendo aspectos específicos.

La delincuencia organizada ha hecho presa de los y las adolescentes para el cometimiento de delitos porque en estos casos se aplican únicamente medidas socio educativas y la reparación integral es prácticamente nula; permitiendo reincidencias y descontrol social.

El desconocimiento de la ley de padres de familia con respecto a las obligaciones de las y los adolescentes es otro de los factores que se evidencia en esta investigación; así como el clamor de los mismos para que se regule los excesivos derechos y se cree normas más estrictas para hacer que la responsabilidad civil recaiga sobre ellos y no sobre sus progenitores quienes muchas veces desconocen el comportamiento de sus hijos en la escuela, en la calle, en fin en otros lugares fuera de casa.

Es también necesario puntualizar que desde el punto de vista del juzgador se tiene que seguir aplicando el contenido de la Ley existentes, pero que se considera que si sería necesario una reforma de la normativa para establecer casos y procedimientos para determinar la responsabilidad civil de las y los adolescentes.

## **4.2 Beneficiarios**

### **4.2.1 Beneficiarios Directos**

Adolescentes.

### **4.2.2 Beneficiarios Indirectos**

Padres, madres y representantes legales de los y las adolescentes.

## **4.3 Impacto De La Investigación**

La presente investigación tiene un impacto social y jurídico por la trascendencia de la misma, en el Ecuador no se topa este tema de la responsabilidad civil de las y los adolescentes a pesar de ser un tema muy amplio y que jurídicamente debe ser tratado e investigado con la finalidad de determinar que sucede con los actos ilícitos de los y las adolescentes, el incumplimiento de sus obligaciones y en varios casos de su contrato laboral. Todo esto de la mano con un estudio multidisciplinario con respecto a la capacidad reflexiva que un ser humano va desarrollando en las diferentes etapas de su vida, siendo la adolescencia una de la más importante.

Prácticamente la normativa civil en concordancia con ciertos preceptos del Código de la Niñez y la Adolescencia de nuestro país le dan una relativa capacidad legal a las y los adolescentes; por lo que conforme a la investigación realizada también debe subir el grado de su responsabilidad más aún cuando de sus actos se derivan consecuencias que dañan a terceros y que necesitan un reconocimiento, una reparación integral por la que, ya no es suficiente que solo respondan sus progenitores sino también ellos y ellas conforme a su posibilidad y a la imposición no solo de medidas socio educativas sino de establecimiento claro y concreto de una responsabilidad civil que tenga que ser

devengada con trabajo o cualquier otra alternativa que haga que los padres no sean quienes carguen totalmente con este tipo de responsabilidades.

la importancia de detectar los factores que producen inconvenientes en la utilización de estos mecanismos de solución de conflictos hace que también trabaje en posibles soluciones, lo que de por sí genera un aporte social.

#### **4.4 Transferencia De Resultados**

Esta investigación queda en el repositorio de la Biblioteca de la Universidad Estatal de Bolívar como un material de investigación, consulta tanto de los estudiantes de derecho, como de profesores, profesionales e instituciones para que los datos obtenidos sirvan para plantear propuestas de reformas de ley al Código Civil, al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en pro de que se plasme en dichas normativas la responsabilidad civil de las y los adolescentes como un aporte real y objetivo a su formación como ser humano, ya que los excesivos derechos han traído nefastas consecuencias a la sociedad y sin bien es cierto desde el campo penal no se les puede imponer una pena por lo menos desde el campo civil se debería plantear su responsabilidad para reparar los daños causados como consecuencias de sus actos que causen perjuicios a terceros.

## CONCLUSIONES

- Las y los adolescentes conforme lo determina el Código Civil y el Código Orgánico de Niñez y la Adolescencia tienen capacidad legal relativa, lo que les da aptitud para ejercer ciertos actos como emanciparse, suscribir contratos laborales bajo los requisitos pertinentes.
- Las y los adolescentes no tienen penas por el cometimiento de actos atípicos en el campo penal, y existe un vacío en lo que respecta a la reparación integral de los daños causados a terceros pues el Código Orgánico de la Niñez y a Adolescencia únicamente contempla medidas socio educativas, dejando la responsabilidad civil a sus padres.
- La existencia de excesivos derechos en materia de niñez y adolescencia a derivado en fatales consecuencias delincuenciales en el estado ecuatoriano, pues los adolescentes son presas fáciles de reclutamiento para el cometimiento de actos ilícitos por falta de rigurosidad legal.
- Los actos que pueden causar daños a terceros no solo son de carácter penal, sino también pueden abarcar daños materiales, incumplimiento de obligaciones en casos de suscripción de contratos como en el área laboral, perjuicios a terceros que necesitan ser reparados a través de la figura jurídica de la responsabilidad civil.
- Es necesario implantar la figura de responsabilidad civil de los adolescentes en la normativa existente con el objeto de implantar límites e imponer responsabilidades ante las consecuencias que sus actos no apegados a la ley generen y que perjudican a terceros.

## RECOMEDACIONES

- A la Universidad estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho dar seguimiento al tema de la Responsabilidad Civil de los Adolescentes en virtud de que es una figura jurídica poco investigada y que su aporte serviría para la construcción de un mejor marco legal que regula más eficientemente la actuación de las y los jóvenes dentro de la sociedad como parte fundamental de la misma.
- A la Universidad estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho se recomienda programar capacitaciones a la comunidad con respecto a las obligaciones de las y los adolescentes; puesto que se ha socializado excesivamente los derechos, pero no se habla de las responsabilidades y obligaciones que las y los jóvenes tienen dentro del estado ecuatoriano.
- A la sociedad civil y a las organizaciones sociales en materia de derechos de adolescentes proponer una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia que contenga la responsabilidad civil y la amplíe conforme las circunstancias y los efectos de los actos que produzcan un daño a un tercero.
- A la Asamblea Nacional llevar a tratamiento inmediato el tema de la Responsabilidad Civil de los y las Adolescentes como una medida legal de apoyo para regular varios actos ilegales que afectan a terceros y que necesitan que se reconozca también su derecho a la reparación integral.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- *ALPA*, G. Nuevo Tratado de la Responsabilidad Civil. Juristas Editores. Lima Perú. 2006.
- *ATIENZA*, L. La Responsabilidad Civil por los Hechos Dañosos de los Alumnos Menores de Edad (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es>.
- *DURANAY*, S. Padres y Maestros. Indret: Revista para el Análisis del Derecho. ISSN-e 1698-739X. [http://www.indret.com/pdf/007\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/007_es.pdf)
- *ESPINOZA*. J. La influencia de la Experiencia Jurídica Italiana en el Código Civil Peruano en materia de responsabilidad Civil. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084778.pdf>.
- *MAZEAUD* Henri, *MAZEAUD* León y *TUNC*, André. “Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictual y Contractual”. Buenos Aires. Editorial Ejea, t. vol. I, 1963.
- *ISAZA DÁVILA*, José Alfonso. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. “Introducción a la Responsabilidad Civil”. Colombia. 2019
- *URIBE HOLGUÍN*, Ricardo. “Cincuenta Breves Ensayos Sobre Las Obligaciones y Los Contratos”.
- *DE ZUBIRÍA* Posada, Natalia. ¿Qué es la Reparación Integral?. Corporación Excelencia en la Justicia. Colombia. 2019

## **LEXGRAFIA**

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Ediciones Legales
- Código Civil Ediciones Legales 2019

## **INFOGRAFÍA**

- [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)
- <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8184>